Núm. 150

Viernes 29 de Diciembre de 2023

Pág. 99

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

POR DECRETO Nº 7148/2023 DE FECHA 14/12/2023 DEL ILUSTRÍSIMO SR. CONCEJAL DE HACIENDA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR ACUERDO DE J.G.L. DE 23 DE JUNIO DE 2023

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Municipal, en su artículo 16 que establece con carácter general los plazos de cobro en vía voluntaria de los tributos de cobro periódico, indicando que serán de aplicación salvo que se apruebe un Calendario Fiscal para la anualidad que corresponda, y con el objetivo de mantener la modificación de los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo en aras de facilitar su pago,

DISPONGO:

PRIMERO.- La aprobación del CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2024, manteniendo la ampliación de los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias según detalle:

CALENDARIO FISCAL

Ejercicio 2024

Plazos en periodo voluntario y Cargo en cuenta de domiciliados

DEL 1 DE MARZO AL 1 DE JULIO

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Cargo en cuenta domiciliados: Lunes, 1 DE ABRIL

DEL 3 DE JUNIO AL 3 DE OCTUBRE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Rústicos, Urbanos y de Características Especiales.(IBI),

Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública.

Tasa por el aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública

Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

Tasa por la ocupación del dominio público con cajeros y ventanas.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Tasa de recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Cargo en cuenta domiciliados: Lunes, 1 DE JULIO (*)

(*) los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, se cargará el 60% del importe en esa fecha, salvo solicitud contraria, en cuyo caso se cargará el 100%. Respecto de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica domiciliados solo se aplicará a aquellos supuestos en los que el importe total del recibo sea igual o superior a 100 euros.

DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Cargo en cuenta domiciliados IAE: Lunes, 23 DE SEPTIEMBRE

Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, se cargará el 40% del importe restante el 7 DE OCTUBRE.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DE IBI PARA FAMILIAS NUMEROSAS: 28 de Febrero, ambos incluidos. DEMAS BONIFICACIONES: Según su normativa específica.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (PLAN FACIL 9): Se podrá presentar la solicitud a lo largo de todo el ejercicio, entendiéndose que surtirá efectos para el año en curso, siempre que se presente antes del 14 de febrero de dicho año (incluido).

NÚM. 4184

Núm. 150

Viernes 29 de Diciembre de 2023

Pág. 100

PRIMER PAGO	5 DE MARZO	SEXTO PAGO	5 DE AGOSTO
SEGUNDO PAGO	5 DE ABRIL	SÉPTIMO PAGO	5 DE SEPTIEMBRE
TERCER PAGO	6 DE MAYO	OCTAVO PAGO	7 DE OCTUBRE
CUARTO PAGO	5 DE JUNIO	NOVENO PAGO	30 DE NOVIEMBRE
QUINTO PAGO	5 DE JULIO		

Las fechas de cargo en cuenta para este año del PLAN FACIL SERÁN:

CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Los recibos derivados del ciclo integral del agua se emitirán en las siguientes fechas:

SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023: 1 de Febrero al 30 de mayo de 2024 Cargo en cuenta de domiciliados: lunes 4 DE MARZO DE 2024.

PRIMER SEMESTRE AÑO 2024: 1 de agosto al 29 de noviembre de 2024. Cargo en cuenta de domiciliados: lunes, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SEGUNDO.- Considerando la facultad otorgada a las Corporaciones Locales en el segundo párrafo del artículo 10 del TRLRHL, y dadas las circunstancias excepcionales, autorizar la concesión del fraccionamiento, con dispensa de garantía y sin devengo de intereses, siempre que se refiera a deudas tributarias de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondientes al año 2024 cuyo importe sea inferior a 30.000 euros, el fraccionamiento se solicite dentro del periodo de ingreso en voluntaria y el pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

TERCERO.- Dado que los acuerdos de aprobación del sistema especial de pagos (Plan Fácil 9) ya suponen, en sí mismos, medidas de ayuda a la liquidez, se mantendrán los cargos de los vencimientos por lo que puedan conllevar de ayuda al contribuyente. No obstante, si éste rechazara el pago, el incumplimiento de alguna cuota del Plan Fácil no dará lugar a recargos ni intereses ni conllevará la cancelación del Plan Fácil por incumplimiento, sino que su importe será incluido de forma prorrateada en las cuotas pendientes.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal para general conocimiento y efectos oportunos.

Cuenca a 27 de diciembre de 2023

EL Concejal de Hacienda

Fdo.: Juan Manuel Martínez Melero